Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2685/2015 I.

12 NOV. 2015

VISTA:

La Licitación Pública Nacional Nº 10/2014 para el *"MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO DE LOS CAMINEROS DEL PARQUE GRAL. BERNARDINO CABALLERO"*, el Dictamen UOC N° 42/2015, de fecha 17 de setiembre de 2015, de la Dirección de Adquisiciones y las disposiciones de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución Nº 478/2015 I., de fecha 26 de febrero de 2015, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar la Licitación Pública Nacional Nº 10/2014 para el *"MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO DE LOS CAMINEROS DEL PARQUE Gral. BERNARDINO CABALLERO"*, a la Empresa CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA del Ing. Cristóbal Cabral Aguilar, con RUC N° 965907-2, por la suma total de Gs. 1.516.382.856. (Guaraníes mil quinientos diez y seis millones trescientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis) IVA incluido.

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 – Dirección de Adquisiciones por dictamen UOC Nº 42/2015, de fecha 17 de setiembre de 2015, expresa:

Situación fáctica:

- *Por Memorándum Nº DI-60/2015, de fecha 04 de agosto de 2015, el Departamento de Ingeniería se dirige a la Dirección de Obras Municipales en Referencia: Anexo I – Contrato LPN Nº 10/2014 "MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO DE LOS CAMINEROS DEL PARQUE BERNARDINO CABALLERO", expresando lo siguiente:*

  Con relación a las obras correspondientes a la LPN Nº 10/2014 – "MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO DE LOS CAMINEROS DEL PARQUE Gral. BERNARDINO CABALLERO", cuyo contrato fue firmado con la empresa Ing. Cristóbal Cabral Aguilar – CC Constructora Vial Urbana, se informa cuanto sigue:

  Desde la elaboración del proyecto original hasta el momento actual, en que se está encarando la ejecución de los trabajos, ya transcurrieron 2 años.-

  Durante este tiempo, el pavimento de los camineros ha sufrido un gran deterioro, no solo por el uso normal, sino, sobre todo, porque en cierto momento se instalaron en el parque familias damnificadas por la crecida del río Paraguay.-

  En esta ocupación se llegaron a utilizar dichos camineros como vías para transporte pesado vehicular, uso para el cual no estaban preparados ya que fueron concebidos como camineros peatonales. Asimismo, se vertía agua servida sobre el pavimento, lo cual, sumado al tránsito vehicular, aceleró su deterioro.-

  Por otra parte, en el parque se encuentra actualmente en construcción, y cerca de finalizar, un proyecto que fue llevado a licitación por la Dirección General de Área Urbana. Por este motivo, existen 4 rubros que ya fueron contemplados en esta obra y que, por lo tanto, quedan sin efecto entre los ítems previstos en esta licitación.-

  El monto correspondiente a estos rubros, así como el adicional solicitado será destinado a la ejecución de los trabajos necesarios para paliar la mayor degradación sufrida, al mismo tiempo de preparar para un eventual uso por vehículos pesados o de gran porte como ya sucedió, según lo relatado anteriormente.-

  Cabe aclarar que para encarar los trabajos de reparación de los camineros existen algunos rubros no contractuales, que deben ser incorporados dada la situación del lugar, que así lo requiere.-

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2685 /2015 I. 12 NOV. 2015

PLANILLA DE CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO
DEL PROYECTO AJUSTADO

La planilla incluida en el legajo adjunto refleja los ajustes propuestos al proyecto contractual vigente, para su consideración.-

Los rubros contractuales, con aumento y disminución de cantidades, mantienen los precios unitarios del contrato original.-

Los precios unitarios de los rubros no contractuales fueron consensuados con el Contratista y se encuentran dentro de los valores considerados normales de mercado para este tipo de obra. Se puede encontrar el detalle de la composición de los costos unitarios de estos rubros en los correspondientes Formularios N° 2, que se adjuntan.-

Los trabajos descritos se ajustan a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, Condiciones Generales del Contrato, numeral 19 CONVENIOS MODIFICATORIOS, que establece cuanto sigue: "Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03".-

La Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas en su Art. 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, establece lo siguiente: "En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no hallen previstos en el contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y el contrato".-

Los montos del contrato original y de la ampliación solicitada se detallan en el siguiente cuadro:

1.516.382.856 Gs	(A) Contrato original
1.640.528.832 Gs	(B) Contractual + Anexo I
303.276.571 Gs	20% del monto del Contrato original
124.145.976 Gs	(B-A) Diferencia correspondiente a la ampliación solicitada para el Anexo I
8,19 %	Porcentaje correspondiente a la ampliación solicitada para el Anexo I

Los ajustes solicitados suponen un monto adicional de 124.145.976 Gs. Las ampliaciones previstas en el Anexo I no superan el 20% del monto del Contrato original, como puede apreciarse en el resumen anterior. Los mismos no exceden el monto y el plazo establecido para el contrato vigente. Por la naturaleza de los trabajos incorporados, se otorga una prórroga de 30 días calendario al plazo de ejecución.-

La formalización del convenio modificatorio no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contratación, ni tampoco otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones y en el contrato.-

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2685 /2015 I. 12 NOV. 2015

De ser aprobados los rubros solicitados, serán certificados por medición de lo realmente ejecutado en obra, con sus correspondientes precios unitarios.-

Este contrato no cuenta con convenios modificatorios anteriores. Las obras se encuentran actualmente en ejecución, por lo cual no cuenta con recepción provisoria ni recepción definitiva.-

Se pone a consideración de la Dirección de Obras Municipales la aprobación de lo solicitado.-

Atentamente.-

MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO DE LOS CAMINEROS DEL PARQUE Gral. BERNARDINO CABALLERO

05/08/2015

ANEXO I

RUBROS CONTRACTUALES - AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CANTIDADES

			CONTRATO ORIGINAL			ANEXO I			
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio Total	Cantidad	Diferencia	Precio unitario	Precio Total
1	Remoción de empedrado y asfalto existente	m2	2.965	12.080	35.817.200	3.551,00	586,00	12.080	42.896.080
2	Excavación de suelo	m3	520	15.751	8.190.520	1.065,00	545,00	15.751	16.774.815
3	Base Telford	m2	2.965	47.278	140.179.270	3.551,00	586,00	47.278	167.884.178
4	Colocación de cordones prefabricados de H°	ml	1.250	56.463	70.578.750	0,00	-1.250,00	56.463	0
5	Riego de imprimación	ltz	3.558	4.687	16.676.346	3.551,00	-7,00	4.687	16.643.537
6	Riego de liga	ltz	4.350	4.687	20.388.450	10.578,00	6.228,00	4.687	49.579.086
7	Badenes de hormigón simple - e=0,12m Fck=260 Kg/cm2	m2	147	141.202	20.756.694	147,00	0,00	141.202	20.756.694
8	Bacheo asfáltico (A=450m2)	tn	27	1.007.147	27.192.969	103,00	76,00	1.007.147	103.736.141
9	Regularización asfáltica - Tasa 50 kg/m2	tn	435	1.007.147	438.108.945	0,00	-435,00	1.007.147	0
10	Regularización asfáltica - Tasa 80 kg/m2 (A=10.740m2)	tn	237	1.007.147	238.693.839	860,00	623,00	1.007.147	866.146.420
11	Contrapiso de cascotes - e=10cm	m2	3.670	32.134	117.931.780	0,00	-3.670,00	32.134	0
12	Remoción de vereda de hormigón y reposición con baldosones de hormigón 40x40cm	m3	1.640	91.362	149.833.680	0,00	-1.640,00	91.362	0
13	Remoción y reposición de vereda de piedra losa recuperada	m2	2.030	41.297	83.832.910	0,00	-2.030,00	41.297	0
14	Señalización horizontal - pintura color blanco	m2	510	58.240	29.702.400	510,00	0,00	58.240	29.702.400
15	Cordones de ladrillo revocados de 30cm y altura=40cm	ml	205	69.876	14.324.580	0,00	-205,00	69.876	0
16	Retiro de material excedente y limpieza del sitio de obra	m3	790	35.716	28.215.640	790,00	0,00	35.716	28.215.640
17	Cartel de obra	un	2	1.875.088	3.750.176	2,00	0,00	1.875.088	3.750.176
	SUBTOTAL Rubros Contractuales Gs				1.444.174.149				1.346.085.167

RUBROS NO CONTRACTUALES

			CONTRATO ORIGINAL			ANEXO I			
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio Total	Cantidad	Diferencia	Precio unitario	Precio Total
1	Colocación de cordones prefabricados de H° con apoyo de martillete	ml	-	-	-	600,00	600,00	80.000	48.000.000
2	Compactación de base	m2	-	-	-	586,00	586,00	15.000	8.790.000
3	Relleno y compactación con suelo de préstamo para ampliación de vereda	m3	-	-	-	180,00	180,00	82.000	14.760.000
4	Colocación de empastado en ampliación de vereda	m2	-	-	-	600,00	600,00	25.000	15.000.000
5	Base estabilizada en área de cunetas	tn	-	-	-	50,00	50,00	230.000	11.500.000
6	Regularización asfáltica - Tasa 40 kg/m2 (A=4.870m2)	tn	-	-	-	195,00	195,00	1.007.147	196.393.665
	SUBTOTAL Rubros No Contractuales Gs				0				294.443.665

TOTAL Rubros Contractuales y Rubros No Contractuales	1.640.528.832
Fondo de difusión 5%	82.208.242
TOTAL GENERAL Gs	1.640.528.832

20% del monto contractual	328.105.766
Diferencia (Monto Adicional ANEXO I)	
Porcentaje adicional ANEXO I	124.145.976
	8,19%

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2685 /2015 I. 12 NOV. 2015

- *El mencionado Memorándum por providencia, el 19/08/15, el Director General de Obras remite los antecedentes a la UOC 1 para proseguir con los trámites correspondientes, para la Ampliación del Contrato.-*

- *En prosecución de los trámites por Memorándum N° 56/2015 DC, de fecha 20 de agosto de 2015, el Departamento de Contratos, se dirige al Departamento de Planeamiento y Control en Referencia: Pedido de Ampliación de Contrato expresando lo siguiente:*

- *Por medio de la presente se solicita informe de Disponibilidad Presupuestaria por un monto de Gs. 124.145.976, correspondiente al contrato suscripto con la firma CC CONSTRUCTORA VIAL para la obra de MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO DE LOS CAMINEROS DEL PARQUE CABALLERO.-*

- *Posteriormente, por providencia del Director de la Dirección de Adquisiciones, es remitido en fecha 20/08/15, por Autorización N° 152/15/PAC/UOC N° 1, dirigiéndose a la Dirección General de Administración y Finanzas, con destino a la Dirección de Hacienda en referencia: Ampliación de Disponibilidad Presupuestaria, expresando lo siguiente:*

  Por la presente se solicita la autorización correspondiente a fin de proceder a la utilización de los créditos presupuestarios, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

Nombre del Llamado	:	*MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO DE LOS CAMINEROS DEL PARQUE CABALLERO CON LA FIRMA CC CONSTRUCTORA VIAL.-*
Rubro	:	*521 Construcción de Obras de Uso Público*
Dependencia Solicitante	:	*Dirección de Adquisiciones – Dpto. de Contratos*
Estimación del Gasto	:	*Año 2015 Gs. 124.145.976.-*

  Se adjunta Memorándum N° 56/2015 de la Dirección de Adquisiciones.-

- *Luego en fecha 21/08/15 por Memorándum N° 1373/15 el Director de la Dirección de Adquisiciones se dirige a Contraloría Interna Municipal, en Referencia: Ampliación del 20 %, contrato del proceso Licitación Pública Nacional N° 10/2014 para el "Mejoramiento del Pavimento de los Camineros del Parque Caballero", expresando lo siguiente:*

  "Me dirijo a Usted en relación al proceso de referencia a fin de remitirle los antecedentes del pedido de ampliación del 20 % correspondiente, para su estudio y de ser favorable su aprobación y su posterior remisión a nuestra Dirección para la elaboración del Dictamen de UOC correspondiente y proseguir con los trámites pertinentes.-

  Así mismo, damos cumplimiento al Capítulo Cuarto del Artículo N° 62 – "Convenios Modificatorios en Obras Públicas" de la Ley 2051/03 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

  Se adjuntan los antecedentes del proceso en cuestión (Un bibliorato).-

- *A raíz del mismo, por Memorándum Auditor CIM/0066/2015, de fecha 26 de agosto de 2015, el Jefe de la Unidad de Auditoría Técnica, se dirige al Departamento Auditoría de Gestión, en Referencia: Licitación Pública N° 10/2014 – Mejoramiento del Pavimento de los Camineros del Parque Bernardino Caballero – Pedido de Ampliación, mencionando cuanto sigue:*

  Referente al Memorándum N° 1373/15 – Dirección de Adquisiciones – Pedido de Ampliación del 20 % (veinte por ciento), se solicita que, previo al Dictamen de la Contraloría Interna Municipal, la Dirección de Obras Municipales remita lo siguiente:

  1) *Informe Técnico del Fiscal de Obras referido a la ampliación solicitada, conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por resolución JM N° 6768/14.-*
  2) *El Informe Técnico del Fiscal de Obras debe estar acompañado de una Nota del Director General de Obras en el cual se establece su aprobación al pedido de convenio modificatorio y avale el contenido del informe, dando su aprobación correspondiente.-*

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2685 /2015 I. 12 NOV. 2015

3) *Planilla de Computo Métrico y Presupuesto del Proyecto Ajustado, presentado por la Contratista y aprobado por el Fiscal de Obras y Director de Obras Municipales.-*

- *Posteriormente, por providencia dicho Memorándum es remitido a la Dirección de Obras Municipales. En respuesta, el Memorándum N° DI-64/2015, de fecha 04/09/15, del Departamento de Ingeniería remite a la Dirección de Obras Municipales, expresando lo siguiente: "Con relación a lo solicitado por la Dirección de la Contraloría Interna Municipal, a través del Memorándum CIM/0066/2015, se informa cuanto sigue:*

  Solicitud N° 1, Informe Técnico del Fiscal de Obras referido a la ampliación solicitada, conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Resolución JM N° 6768/14: Al respecto se informa que la obra aún no se ha iniciado, por consiguiente no tiene todavía Fiscal asignado. Cuando se inicie la misma la fiscalización va a estar a cargo del Departamento de Ingeniería, y este ya ha justificado y explicado el motivo del pedido del ANEXO I, a través del Memorándum N° DI-60/2015, de fecha 4 de agosto del año 2015.-

  Solicitud N° 2, El Informe Técnico del Fiscal de Obras debe ser acompañado de una nota del Director General de Obras en el cual se establece su aprobación al pedido de convenio modificatorio y avale el Contenido del informe, dando su aprobación correspondiente: Al respecto se informa que se adjunta la nota del Director General de Obras.-

  Solicitud N° 3, Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto del Proyecto Ajustado, presentado por el Contratista y aprobado por el Fiscal de Obras y Director de Obras Municipales: Al respecto se informa que la planilla de cómputo métrico y presupuesto, presentada por el Contratista, como prueba de conformidad, esta convenientemente suscrita, por el Director de Obras Municipales y por el Jefe del Dpto. de Ingeniería a cuyo cargo va a estar la fiscalización de la Obra de referencia.-

- *Luego, el Director General de Obras se dirige a la Contraloría Interna Municipal por Memorándum N° 132/2015.-D.G.O., de fecha 04/09/15, mencionando lo siguiente:*

  Adjunto al presente, se remite el Memorándum DI-N° 60/2015, del Departamento de Ingeniería, en el que se explica y se justifica el motivo del pedido del convenio modificatorio "ANEXO I", con el parecer favorable de esta Dirección General.-

  Por tanto, se remiten los documentos para proseguir los trámites, según las justificaciones formuladas en el Memorándum mencionado más arriba, por lo que se solicita se realicen las gestiones pertinentes para la firma del ANEXO I con la Empresa CC. CONSTRUCTORA VIAL URBANA, del Ing. Cristóbal Cabral Aguilar.-

- *Al respecto, debemos mencionar que obra en antecedentes la Resolución JM/N° 8.440/15, de fecha 18/03/2015 por la cual la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción resuelve:*

  Art. 1°. HOMOLOGAR, la Resolución N° 478/15 I., de fecha 26/02/15, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

  Art. 1°. ADJUDICAR, la Licitación Pública Nacional N° 10/2014 para el "MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO DE LOS CAMINEROS DEL PARQUE CABALLERO", a la Empresa CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA el Ing. Cristóbal Cabral Aguilar, con RUC N° 965907-2, por la suma total de Gs. 1.516.382.856.- (Guaraníes Mil quinientos diez y seis millones trescientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.-

  La misma fue promulgada por la Intendencia Municipal en fecha 09 de abril de 2015.-

- *También, obra en antecedentes el Contrato firmado con la firma CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA de Ing. Cristóbal Cabral Aguilar, para el MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO DE LOS CAMINEROS DEL PARQUE GENERAL BERNARDINO CABALLERO, y se ajuste lo establecido en la CLAUSULA 5.-*

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 2685 /2015 I. 12 NOV. 2015

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.-

Derecho:

En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03, en su Art. 62. De Contrataciones Públicas. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS, establece lo siguiente: "En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo de la auditoría general correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios ante dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no hallen previstos en el contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y el contrato".-

Doctrina:

PRINCIPIO DE LA MUTABILIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO
Atendida la finalidad última de la contratación administrativa, y el hecho de concurrir en ella especiales caracteres, es que se estima que el Estado administrador, puede llevar a efecto ciertas modificaciones o variaciones a las condiciones o términos del convenio. Se trata de una manifestación de las prerrogativas exorbitantes de las cuales está dotada la administración, sin embargo debemos hacer presente que tales poderes no son ni ilimitados, ni susceptibles de ser ejercidos en forma arbitraria, y deberán obedecer a un cambio de circunstancias que hagan procedente la pretendida modificación. Aquello, se ha enunciado como el Ius Variandi de la administración en materia contractual administrativa, o poder de modificación unilateral del objeto del contrato, que a decir de algunos, es la más importante de las singularidades del contrato administrativo, en cuanto apunta directamente a uno de los presupuestos básicos del instituto contractual, "pacta sunt servanda, contractus lex inter pares". Cabe destacar que la posibilidad o poder de variar debe obedecer a una armonización entre la finalidad y las condiciones y términos de la convención, susceptibles de ser modificadas a virtud de la concurrencia de ciertas causales previstas expresamente, a efectos de lograr la armonización señalada. Por lo demás, en tal situación deben ser conciliadas el denominado Ius Variandi y la inalterabilidad de lo pactado (Pacta Sunt Servanda).-

En relación al punto se sostiene que esta compatibilidad entre la potestad modificatoria y el principio de inalterabilidad es la que permite que la Administración introduzca modificaciones a los contratos ante el cambio de circunstancias para cumplir con la finalidad perseguida, lo cual será lícito y justo en cuanto las modificaciones fueran objetivamente necesarias, esto es, cualquiera hubiera sido el contratista seleccionado en condiciones normales y en la medida que no se suprima el riesgo empresario.-
Oelckers Camus, Osvaldo: "Los Principios Informadores de la Contratación Administrativa" Revista de Derecho Universidad Católica de Valparaíso. Chile. Vol. VII. 1983. Pág. 155.-

Conclusión y Recomendación:

- *Conforme lo expresado en antecedentes, verificamos que el contrato se encuentra a la fecha vigente. En este punto cualquier modificación que se solicite en algunas de sus cláusulas, necesariamente debe ser dentro de su vigencia por una cuestión lógica de que no se puede modificar algo que ya cumplió con su eficacia o mejor dicho no se puede modificar clausula alguna que ya no esté vigente y en este sentido la solicitud se encuentra en el plazo mencionado en el Art. 62 de la Ley 2015/03, por lo que no encontramos objeción alguna.*

///...

Cont. Resolución N° 2685 /2015 I. 12 NOV. 2015

Cabe mencionar, que se han verificado los Rubros Contractuales y los Rubros No Contractuales realizadas en la obras de referencia, garantizándose que las especificaciones técnicas y los precios unitarios se mantienen inalterables, por lo tanto se garantizan, que no existen condiciones más ventajosas para el proveedor, y la modificación no contrapone lo expresado en la norma citada, por lo que tampoco encontramos objeción en este sentido. Lo cual queda de la siguiente manera:

MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO DE LOS CAMINEROS DEL PARQUE Gral. BERNARDINO CABALLERO

05/08/2015

ANEXO I

RUBROS CONTRACTUALES - AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CANTIDADES

			CONTRATO ORIGINAL			ANEXO I			
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio Total	Cantidad	Diferencia	Precio unitario	Precio Total
1	Remoción de empedrado y asfalto existente	m2	2.965	12.080	35.817.200	3.551,00	586,00	12.080	42.896.080
2	Excavación de suelo	m3	320	15.751	8.190.520	1.065,00	745,00	15.751	16.774.815
3	Base Telford	m2	2.965	47.278	140.179.270	3.551,00	586,00	47.278	167.884.178
4	Colocación de cordones prefabricados de H°	ml	1.250	56.463	70.578.750	0,00	-1.250,00	56.463	0
5	Riego de imprimación	lts	3.558	4.687	16.676.346	3.551,00	-7,00	4.687	16.643.537
6	Riego de liga	lts	4.350	4.687	20.388.450	10.578,00	6.228,00	4.687	49.579.086
7	Badenes de hormigón simple - e=0,12m Fck=260 kg/cm2	m2	147	141.202	20.756.694	147,00	0,00	141.202	20.756.694
8	Bacheo asfáltico (A=450m2)	tn	27	1.007.147	27.192.969	103,00	76,00	1.007.147	103.756.141
9	Regularización asfáltica - Tasa 50 kg/m2	tn	435	1.007.147	438.108.945	0,00	-435,00	1.007.147	0
10	Regularización asfáltica - Tasa 80 kg/m2 (A=10.740m2)	tn	237	1.007.147	238.693.839	860,00	623,00	1.007.147	866.146.420
11	Contrapiso de cascotes - e=10cm	m2	3.670	32.134	117.931.780	0,00	-3.670,00	32.134	0
12	Remoción de vereda de hormigón y reposición con baldosones de hormigón 40x40cm	m3	1.640	91.362	149.833.680	0,00	-1.640,00	91.362	0
13	Remoción y reposición de vereda de piedra losa recuperada	m2	2.030	41.297	83.832.910	0,00	-2.030,00	41.297	0
14	Señalización horizontal - pintura color blanco	m2	510	58.240	29.702.400	510,00	0,00	58.240	29.702.400
15	Cordones de ladrillo revocados de 30cm y altura=40cm	ml	205	69.876	14.324.580	0,00	-205,00	69.876	0
16	Retiro de material excedente y limpieza del sitio de obra	m3	790	35.716	28.215.640	790,00	0,00	35.716	28.215.640
17	Cartel de obra	un.	2	1.875.088	3.750.176	2,00	0,00	1.875.088	3.750.176
	SUBTOTAL Rubros Contractuales Gs.				1.444.174.149				1.346.085.167

RUBROS NO CONTRACTUALES

			CONTRATO ORIGINAL			ANEXO I			
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio Total	Cantidad	Diferencia	Precio unitario	Precio Total
1	Colocación de cordones prefabricados de H° con apoyo de martillete	ml	-	-	-	600,00	600,00	80.000	48.000.000
2	Compactación de base	m2	-	-	-	586,00	586,00	15.000	8.790.000
3	Relleno y compactación con suelo de préstamo para ampliación de vereda	m3	-	-	-	180,00	180,00	82.000	14.760.000
4	Colocación de empastado en ampliación de vereda	m2	-	-	-	600,00	600,00	25.000	15.000.000
5	Base estabilizada en área de cunetas	tn	-	-	-	50,00	50,00	230.000	11.500.000
6	Regularización asfáltica - Tasa 40 kg/m2 (A=4.870m2)	tn	-	-	-	195,00	195,00	1.007.147	196.393.665
	SUBTOTAL Rubros No Contractuales Gs.				0				294.443.665

TOTAL Rubros Contractuales + Rubros No Contractuales	1.444.174.149	1.640.528.832
Fondo de reparo 5%	72.208.707	0
TOTAL GENERAL Gs.	1.516.382.856	1.640.528.832

20% del monto contractual	308.276.571	
Diferencia (Monto Adicional ANEXO I)		124.145.976
Porcentaje adicional ANEXO I		8,19%

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2685 /2015 I. 12 NOV. 2015

- *Por otra parte, la solicitud de modificación del presente contrato se basa en un Memorándum Nº DI-60/2015 del Departamento de Ingeniería de la Dirección de Obras Municipales, en la cual en su referencia expresa lo siguiente: Anexo I – Contrato LPN Nº 10/2014 "MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO DE LOS CAMINEROS DEL PARQUE Gral. BERNARDINO CABALLERO".-*

- *También se adjunta a la misma el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 957/2015, con Reserva Nº 869, de fecha 28/08/2015, con la siguiente Descripción: MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO DE LOS CAMINEROS DEL PARQUE CABALLERO CON LA FIRMA CC CONSTRUCTORA VIAL, con el siguiente detalle:*

DEP.	PROG.	PROY.	RUBRO	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO
74	64	454	521	CONSTRUCCION DE OBRAS DE USO PUBLICO	124.145.976.-

- *También debemos mencionar la conclusión emitida por el Asesor Técnico a través del Memorándum CIM Nº 68/2015, de fecha 10/09/2015 providenciado por el Director de Contraloría Interna Municipal a la Dirección de Adquisiciones, lo cual menciona cuanto sigue:*

  En base a lo expresado, con la documentación correspondiente y considerando las justificaciones técnicas señaladas con respecto a la solicitud de Ampliación del Anexo I de Contrato, como también la necesidad de realizar dichos trabajos, que son de interés de la Municipalidad de la Ciudad de Asunción, esta Asesoría entiende que corresponde desde el punto de vista técnico la gestión y la formalización de la Ampliación, Anexo I – Contrato LPN Nº 10/2014 "MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO DE LOS CAMINEROS DEL PARQUE GRAL. BERNARDINO CABALLERO" cuyo contrato fue firmado con la Empresa Ing. Cristóbal Cabral Aguilar – CC Constructora Vial Urbana, además que de darse la Ampliación se comprueba que se salvaguarda lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03, donde la ampliación de darse es de 8,19 % salvo mejor parecer de la Dirección de Contraloría Interna o de la Asesoría Jurídica.-

  Cabe aclarar que en el presente informe, las cuestiones legales, económicas, financieras, presupuestarias, y los procedimientos de contratación en cuestión, son responsabilidad de las dependencias correspondientes.-

- *Ante tales consideraciones de hecho y de derecho, no oponemos reparo alguno para que el Sr. Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para dar curso a lo solicitado con la empresa CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA del Ing. Cristóbal Cabral Aguilar, con RUC Nº 965907-2 del proceso LPN Nº 10/2014 "MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO DE LOS CAMINEROS DEL PARQUE CABALLERO" por un monto de Gs. 124.145.976.- (Guaraníes Ciento veinte y cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos setenta y seis), conforme a las consideraciones expuestas y normativas legales citadas más arriba.-*

- *Así mismo una vez autorizado la ampliación de referencia, el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.-*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 7790, de fecha 12 de octubre de 2015, firmado por la Abogada Rossana Vera Vera, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que conforme lo establece el Art. 62° de la Ley 2051/03 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría General – en este caso a la Contraloría Interna Municipal – emitir un informe previo sobre si corresponde las modificaciones de los contratos en cuestión, en este sentido el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable, por lo que la UOC N° 1 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones deberá proceder conforme al Memo CIM/68/2015 de fecha 10/09/2015 de la Contraloría Interna Municipal, cuidando que se dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03; asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor".*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2685 /2015 I. 12 NOV. 2015

QUE, ante la consulta formulada por la Intendencia Municipal a la DNCP respecto de la necesidad que la Intendencia Municipal emita una Resolución a efectos de autorizar la ampliación de los contratos en Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas la misma ha contestado por Nota DNCP Nº 1.601/09 de fecha 10 de julio de 2.009 que *"las modificaciones o ampliaciones deben ser autorizadas y suscritas por el funcionario autorizado para ello. De lo mencionado se desprende que es necesario un acto administrativo que autorice las modificaciones o ampliaciones del contrato, independientemente de la modalidad del proceso en el que se diera la adjudicación".*

QUE, en consecuencia, corresponde dictar Resolución a los efectos de autorizar la ampliación del monto del Contrato Principal firmado para el *"MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO DE LOS CAMINEROS DEL PARQUE CABALLERO"*, con la empresa CC Constructora Vial Urbana, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su aprobación si corresponde a derecho y entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 10/2014, para el *"MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO DE LOS CAMINEROS DEL PARQUE CABALLERO"* con la empresa CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA del Ing. Cristóbal Cabral Aguilar, con RUC N° 965907-2, por el monto adicional de Gs. 124.145.976. (Guaraníes ciento veinticuatro millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos setenta y seis) equivalente al 08,19% del monto total del contrato, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.

Art. 2°. **ORDENAR** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Departamento de Contratos, verifique que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.

Art. 3°. **REMITIR** posteriormente la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.

Art. 4°. **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archívar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
INTENDENCIA

OMAR PICO INSFRÁN
Intendente Municipal